



Al contestar por favor cite estos datos:
 Radicado No. 20201000005791
 11-05-2020

Bogotá D.C 11 de mayo de 2020

Señora
CLARA LUZ ROLDAN GONZÁLEZ
 Gobernadora de Valle del Cauca
 E.S.M.

Asunto: Circular sobre la afectación al desarrollo y ejecución del Ciclo I de vacunación contra la fiebre de aftosa, por iniciar el 18 de mayo del 2020.

Apreciada Señora Gobernadora,

Con motivo de la comunicación remitida por parte de la Federación Nacional de Ganaderos FEDEGAN a la Federación Nacional de Departamentos, quienes solicitan articulación a través de la FND para avanzar en la tarea de aunar esfuerzos para la recuperación libre de fiebre aftosa con vacunación, logrando éxito en dicho empeño.

Actualmente, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 064528 del 24 de marzo de 2020 expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, en su condición de máxima autoridad sanitaria nacional, se determinó que el primer ciclo de vacunación de 2020 contra la fiebre aftosa se realizará entre el dieciocho (18) de mayo y el primero (1) de julio de 2020.

Sin embargo, a pesar de que el Decreto 457 del 22 de marzo del 2020 en que se declara la emergencia sanitaria por el Gobierno Nacional y las medidas de aislamiento preventivo para mitigar la propagación del Coronavirus Covid-19, establece en el numeral 11 del artículo 3, que se garantizará la logística y transporte de la actividades para el mantenimiento de la sanidad animal, FEDEGAN se ha encontrado con diferentes obstáculos con los distintos entes territoriales municipales para iniciar con las actividades requeridas para el desarrollo de la Campaña Nacional para la Erradicación de la Fiebre Aftosa, debido a las diferentes decisiones administrativas para evitar el contagio del Covid-19 a nivel municipal.

TABLA 1. DISTRIBUCIÓN DE PROBLEMÁTICA LOCAL RELACIONADA CON DECISIONES ADMINISTRATIVAS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	RESTRICCIÓN QUE PRESENTA	ESTAS MEDIDAS HAN DIFICULTADO LA MOVILIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PROGRAMADORES ?	OBSERVACIONES
VALLE DEL CAUCA	TODOS	PICO Y CÉDULA Y PICO Y PLACA	NO	* PICO Y PLACA EN LAS CIUDADES * RESTRICCIÓN DE LA MOVILIZACIÓN DE ACUERDO AL PICO Y CÉDULA. PRINCIPAL BLOQUEO EN EL DOVIO

Por lo tanto, con el fin de permitir las actividades logísticas esenciales para el mantenimiento de la salubridad animal y la realización del Ciclo I de Vacunación contra la Fiebre Aftosa, se insta a los departamentos y municipios a:

1. Permitir la apertura y funcionamiento permanente, durante el periodo de ejecución del Ciclo I 2020, de las oficinas de Proyectos Locales (94) de manera que estas puedan recibir y despachar biológico, dotación para el personal de campo, proveeduría de jeringas, agujas, recipientes de material de desecho, dispositivos móviles, implementos de protección para todos los funcionarios y operarios de la campaña, papelería, etc. Anexo con los municipios donde se localizan proyectos locales.
2. Permitir la movilidad del personal que va a operar el ciclo de vacunación en oficinas y en campo: coordinadores regionales, veterinarios líderes de proyectos, asistentes administrativos, programadores, vacunadores, médicos ocupacionales que practicarán el examen de ingreso de todo el personal requerido por los proyectos locales.
3. Permitir la operación de empresas encargadas de proveer materiales y equipos, que se deben utilizar en la preparación y ejecución del ciclo de vacunación. Este personal no puede estar sujeto a restricciones sujeción a pico y cédula y pico y género según disposiciones de las autoridades territoriales.
4. Evitar el bloqueo de vías.
5. Y en general las demás actividades, elementos, insumos y servicios requeridos para el adecuado desarrollo de la campaña sanitaria contra la fiebre aftosa.

Agradezco su atención.

Cordialmente,


CARLOS CAMARGO ASSIS
Director Ejecutivo